

Anexo;

Se expone un resumen del proyecto de ley “Programa Provincial Cultura Seguridad del Paciente” presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, que no pudo ser incluido en su totalidad dado que excedía la extensión requerida en el presente concurso, cómo también los integrantes anteriores de la comisión (*).

Dicho proyecto se desarrolló en los artículos que se detallan a continuación;

Art 1 Creación del Proyecto.

Art 2 Finalidad. Promover la excelencia en la atención sanitaria y reforzar la seguridad del paciente y del bienestar ocupacional del trabajador de la salud en el ámbito provincial.

Art 3 Ámbito de Aplicación. Todas las instituciones proveedoras de servicios de salud de la provincia.

Art 4 Objetivos; -Garantizar el derecho a una atención sanitaria segura, eficiente y de calidad- Incorporar las herramientas tendientes a promover una cultura de seguridad en todo el personal que intervenga durante la asistencia sanitaria (gestores, proveedores, dirigentes, etc.)- Impulsar el desarrollo e implementación de normas de procedimiento, guías clínicas, protocolos de actuación y sistemas de control, monitorización y vigilancia que permitan disminuir la posibilidad de ocurrencia de eventos adversos y daños evitables constituyendo al sistema sanitario como un modelo de “alta fiabilidad”- Incentivar a las instituciones El Paradigma de Cultura de Seguridad, formación y capacitación de recursos humanos, y que conformen sus respectivos comités de gestión de riesgo- Fomentar la participación de los pacientes y familiares en los procesos de diseño de estrategias y definición de acciones de mejora destinadas a reducir la recurrencia -Impulsar la incorporación de contenidos asociados a la cultura de Seguridad y gestión de riesgo en los programas de estudio de grado y posgrado de las carreras afines promoviendo la capacitación continua- Brindar cuidado, protección y acompañamiento a los profesionales de la salud afectados por eventos adversos.

Art 5 Definiciones de Seguridad- Daño- Error- Evento Adverso- Segunda Víctima.

Art 6 Principios Rectores en la prestación de los servicios de salud; Seguridad del paciente- Prevención de daños evitables- Trato digno, respetuoso, humanizado y centrado en la persona, que tienda a la contención emocional acorde a las

circunstancias de todos los involucrados- Autonomía del paciente; en conformidad con los principios legales, informar toda práctica, tratamiento o medicación, explicados en lenguaje claro.

Art 7 Autoridad de Aplicación; El Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art 8 Función de la autoridad de aplicación; adoptar las medidas que considere apropiadas para promover la adecuación de las instituciones proveedoras de servicios de salud, teniendo en cuenta sus especificidades para que así puedan generar las condiciones para; Establecer protocolos de actuación- Diseñar planes de auditoría de los sistemas de trabajo, de evaluación de las prestaciones y monitoreo de indicadores, para perfeccionar los sistemas las prácticas- Diseñar programas de autoevaluación que permitan cumplir con los requerimientos de certificación de condiciones de calidad de las instituciones- Implementar procesos estandarizados de atención de calidad y de vigilancia y control de infecciones asociadas al cuidado de la salud- Disponer de un método de registro de eventos adversos para su investigación con criterio no punitivo y adopción de medidas que eviten su repetición y garanticen el aprendizaje- Poner a disposición instrumentos destinados a brindar la información necesaria para la gestión de la propia salud, presentación de quejas u objeciones sin temor a represalias- Asegurar un personal de salud que satisfaga las necesidades del servicio y el bienestar del equipo- Instaurar que las horas de trabajo eviten el agotamiento físico o mental- Protección del equipo de salud de toda violencia o intimidación.

Art 9 Registro de Incidentes y Eventos Adversos ocurridos en la provincia de Santa Fe de los factores predisponentes y publicación de estadísticas.

Art 10 Reporte de las instituciones de los eventos adversos.

Art 11 Confidencialidad de los datos, de acuerdo a la Ley 25326.

Art 12 Formación de Recursos Humanos desde las residencias.

Art 13 Comité de Cultura Seguridad del Paciente de la Provincia de Santa Fe.

Art 14 Autorización Presupuestaria a fin de cumplimentar con los objetivos y fines de la presente ley.

Art 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(*) Avila, Lisandro-Cantor, Ana Florencia-Ferrari, Beatriz-Mangupli, Ana Claudia- Nidd Ricardo-Taverna, María Victoria.